MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO
Comprometido con la gente.
Dirección: 1° Intendente
Telefax (0981) – 785959
Mail: muninuevatoledo@hotmail.com

DICTAMEN UOC

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N°03/2022 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR PARA SEIS (06) INST. EDUCAT."

NUEVA TOLEDO, 04 de Octubre de 2022

SEÑOR:

GILMAR CARLOS MARQUES DA SILVA
INTENDENTE MUNICIPAL

En mi carácter de Encargado de UOC de la Municipalidad de Nueva Toledo, por la presente me dirijo a ud. a fin de formular cuanto sigue:

MARCO LEGAL:

- Ley Nro 3966/10 Organica Municipal
- Ley Nro 2051/03 de Contrataciones Publicas
- Decreto Nro 2992/19
- Constitucion Nacional
- Ley N°5210/2014 de Alimentacion Escolar y Control Sanitario

ANTECEDENTES:

- Nota presentada por el Secretario General
- Nota DGBE N" 886/2022 de fecha 28 de setiembre de 2022

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), remite Dictamen UOC, justificando las razones por las cuales se lleva adelante el llamado de ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR PARA SEIS (06) INST. EDUCAT..-

ANALISIS:

Es preciso indicar que en casos muy especificos el regimen de compras publicas admite que las convocantes puedan contratar directamente con un particular, debiendo verificarse que las condiciones facticas corresponden encuadrar su actuar en alguno de los supuestos descriptos en el Art. Nro 33 de la ley Nro 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, que regula los casos de excepcion y que expresa:

ART. 33-CASOS DE EXCEPCIÓN: *las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) inc. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.*
g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o Municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC), dará por

Escaneado con CamScanner

acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y g) del art. 16.-

ADECUACION DE LOS HECHOS A LA NORMATIVA APLICABLE

Que el proceso que nos ocupa se encuentra totalmente ajustado al supuesto de excepción POR CASOS FORTUITOS DE FUERZA MAYOR Y URGENCIA INPOSTERGABLE contempladas a la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y su Decreto Reglamentado Nº 2992/2019, debido a que, conforme se ha expuesto en el considerando, es imperiosa la necesidad que tiene el Municipio en adquirir los INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR PARA SEIS (06) INST. EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE NUEVA TOLEDO, debido a que actualmente ya no cuentan con la provision del almuerzo escolar por parte de la Gobernacion de Caaguazu.-

Que, la realizacion de un proceso ordinario, considerando los plazos reglados, pondria en riesgo los bienes y la seguridad de los pobladores por la falta de reparacion de caminos vecinales y la falta de limpieza de los predios publicos, teniendo en cuenta que la Institucion depende unicamnete de esas maquinarias para ejecutar los trabajos mencionados.-

Que un proceso de CD tiene un plazo de difusion muy extenso, los plazos resultan excesivos dadas las circunstancias que se atraviesa actualmente.

Con relacion a los hechos acontecidos o situaciones que configuren la urgencia inpostergable, se puede mencionar:

- El incumplimiento de la Ley N°5210/2014 de Alimentacion Escolar y Control Sanitario

CON RELACIÓN A LOS HECHOS ACONTECIDOS O SITUACIONES QUE CONFIGUREN LA URGENCIA IMPOSTERGABLE, SE PUEDE MENCIONAR:

- El incumplimiento de la Ley N°5210/2014 de Alimentacion Escolar y Control Sanitario
- La falta de provision de almuerzo escolar a las Instituciones Educativas mencionadas en la Nota DGBE N" 886/2022 de fecha 28 de setiembre de 2022.

EL HECHO O LOS HECHOS QUE HAN IMPEDIDO REALIZAR LAS REPARACIONES CON ANTERIORIDAD, UTILIZANDO UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA EL MISMO O UNA VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA:

1. La provision del almuerzo escolar por parte de la Gobernacion de Caaguazu desde enero hasta septiembre de 2022.

JUSTIFICACIÓN:

Que, existe una necesidad imperante de ejecutar la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR PARA SEIS (06) INST. EDUCAT..

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003, que establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (…) *inc. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.*

Escaneado con CamScanner

Que, la realización de un proceso ordinario, considerando los plazos reglados por las normativas vigentes, pondría en riesgo los bienes y seguridad de los alumnos de las Instituciones educativas siguientes:

Código de Institución	Nombre de la Institución/Centro	Localidad o Barrio
4124	Esc. Bás. Nº 15396 Yvy Moroti	Yvy Moroti
4059	Esc. Bás. Nº 5850 Ykua Arandu	Yvu
4107	Esc. Bás. Nº 5848 Arandura	Ciudad de Nueva Toledo
4079	Esc. Bás. Nº 6055 Facundo Alfonzo	Mil Palos
4061	Esc. Bás. Nº 6641 Juan Ramón	Mil Palos
4013	Esc. Bás. Nº 3162 Cristo Rey	Toledo

Que, el Secretario General a través de nota ha solicitado lo siguiente:

Por el presente me dirijo a Usted a objeto de solicitar la Provisión de Insumos para Almuerzo Escolar a las Instituciones Educativas siguientes:

Código de Institución	*Nombre de la Institución/Centro*	*Localidad o Barrio*
4124	*Esc. Bás. Nº 15396 Yvy Moroti*	*Yvy Moroti*
4059	*Esc. Bás. Nº 5850 Ykua Arandu*	*Yvu*
4107	*Esc. Bás. Nº 5848 Arandura*	*Ciudad de Nueva Toledo*
4079	*Esc. Bás. Nº 6055 Facundo Alfonzo*	*Mil Palos*
4061	*Esc. Bás. Nº 6641 Juan Ramón*	*Mil Palos*
4013	*Esc. Bás. Nº 3162 Cristo Rey*	*Toledo*

Que, las Instituciones Educativas mencionadas estaban siendo beneficiadas con la Provisión del Servicio de Almuerzo Escolar de la Gobernación de Caaguazú.
Que, actualmente la Gobernación de Caaguazú ya ha realizado la ejecución al 100% de su presupuesto correspondiente al rubro de Alimentación Escolar para el año 2022, quedando pendiente varios de días para el término del año lectivo 2022.-
Considerando tal situación se solicita la realización de un llamado por vía de excepción para dar cumplimiento a la Ley N°5210/2014 de Alimentación Escolar y Control Sanitario. -

MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO U.O.C.

Escaneado con CamScanner

Que, se justifica la urgencia y la necesidad de los servicios— probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.-

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Que, antes tales consideraciones de Hecho y Derecho, mencionados ut supra, es de parecer que corresponde la contratación por la vía de excepción N°03/2022 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR PARA SEIS (06) INST. EDUCAT.", conforme a las consideraciones expuestas.-

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO
U.O.C.

Encargado de UOC
VICENTE FERNANDEZ DIAZ

Escaneado con CamScanner